PROGRAMA SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL. APROBADO JUNTA GENERAL DEL CSS 14 DE FEBRERO DE 2019. BAREMO ACTUALIZADO A 2024

1. - DENOMINACIÓN:

"Servicio de Acompañamiento Personal"

2.- FUNDAMENTACIÓN

El envejecimiento de la población es un hecho incuestionable, irreversible y universal. España se encuentra entre los países envejecidos, y en concreto Castilla La Mancha es la 5ª Comunidad Autónoma más envejecida.

En nuestra comunidad se agrava esta situación ya que un porcentaje elevado de nuestros mayores viven en el ámbito rural, con el alto índice de dispersión que presentan nuestro municipios, caracterizados por ser núcleos pequeños de población con menos de cinco mil habitantes la mayor parte de ellos. Esto supone que un alto índice de los mayores no disponen de apoyos familiares ni sociales en sus municipios.

Desde nuestra experiencia en el seguimiento y apoyo técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios, se ha podido constatar este hecho. Así nos encontramos con usuarios que sin tener un nivel extremo de dependencia no pueden desenvolverse autónomamente en el exterior por sí solos pero tampoco disponen de apoyos para acompañarles ni de recursos económicos para hacer frente a esta necesidad de forma particular.

Una de las situaciones más habituales con las que se viene encontrando este colectivo es la de tener que asistir a consultas médicas especializadas que requieren desplazamiento fuera del municipio. Ante el vacío que dejaba el S.A.D para este tipo de necesidades ya que quedaba fuera del propio ámbito del servicio, y por consiguiente, la necesidad de poner en marcha servicios complementarios a éste que cubrieran dicha situación de necesidad, se puso en marcha el Servicio de Acompañamiento a Consultas Médicas.

Su puesta en funcionamiento ha detectado otras situaciones diferentes a las de carácter sanitario, en las que los usuarios también requieren acompañamiento en el exterior Ante este hecho, este Servicio de Acompañamiento amplía su ámbito de cobertura, extendiéndose también el acompañamiento a otras gestiones en el exterior de distinta índole como son: trámites administrativos, compras, gestiones en bancos, visitas a familiares y/o amigos, asistencia a actividades de tiempo libre u otros servicios como peluquería y podología etc.

3. - OBJETIVOS:

Objetivo general: Posibilitar labores de asistencia y acompañamiento personal a aquellas personas que presentan dificultades para desenvolverse autónomamente en el exterior y carecen de los apoyos familiares o sociales necesarios.

Objetivos específicos:

- Servir de apoyo en el exterior a personas con limitada autonomía personal.
- Ofrecer seguridad en el exterior a personas con limitaciones en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- Garantizar la asistencia a citas y/o la realización de gestiones de diversa índole.
- Trasmitir a quien proceda la información obtenida durante el acompañamiento, así como de los posibles incidentes que hayan surgido.

4. - BENEFICIARIOS:

Aquellas personas empadronadas en algún municipio consorciado, con al menos un año de antigüedad, que necesiten acompañamiento personal en el exterior y carezcan de los apoyo familiares o sociales necesarios.

5. - METODOLOGÍA:

5.1. - Protocolo de Actuación:

- Detección de la demanda por los Servicios Sociales Básicos, por el Consorcio de Servicios Sociales u otras entidades.
- Recogida de información y documentación.
- Información y propuesta de actuación.

5.2. - Funcionamiento:

Es un servicio complementario de la Ayuda a Domicilio que se prestará por la misma auxiliar que presta éste cuando sean usuarios de dicho servicio, siempre y cuando la misma pueda ser sustituida por otra trabajadora, para atender el resto de casos. Cuando el solicitante del servicio no sea usuario del SAD, el acompañamiento lo realizará una de las auxiliares de éste.

Los desplazamientos que superen una duración de 8 horas diarias, no serán objeto de atención de este Programa.

El periodo de prestación del servicio será el estrictamente necesario para el desplazamiento desde el domicilio hasta el lugar a realizar la gestión o consulta médica, el acompañamiento en situ y el regreso al domicilio.

En función de los recursos económicos del usuario, éste podrá tener derecho a una subvención igual a la del porcentaje resultante de la aplicación de la tabla de subvenciones que se especifica en el apartado de criterios de acceso, quedando fijado el precio /hora según los presupuestos del año en vigor.

Se presentará una solicitud por cada servicio de acompañamiento solicitado, si bien la documentación requerida, solamente se acompañará a la misma cuando el servicio se solicite por primera vez y no en las subsiguientes, siempre que se produzcan en el año en curso.

5.3. – Valoración de situación de necesidad para el acceso al Servicio de Acompañamiento

A través de un baremo de situaciones de necesidad se establece un sistema de puntuación que tendrá en cuenta la autonomía personal, la situación socio-familiar y la situación económica.

En la tabla A, referida a la autonomía personal, la misma se apreciará según los grados de dependencia en los que se encuentre el usuario (según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia). Estos grados son:

Grado I) Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II) Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo externo para su autonomía personal.

Grado III) Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día, y por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

5.3.1. - BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

TABLA A. AUTONOMÍA PERSONAL

Solicitantes mayores de 65 años sin grado de dependencia, porcentaje de minusvalía o con una discapacidad reconocida que ocasiona la prestación por parte de la Seguridad Social de una pensión por incapacidad o invalidez se les considerarán 10 puntos.
Cuando se adjunte justificante de minusvalía y de dependencia, se otorgará la puntuación de uno de ellos, el que sea más beneficioso para el solicitante.

PORCENTAJE MINUSVALÍA	PUNTUACIÓN
Entre 33% y 64%	14
Entre 65% y 74%	42
Superior al 75%	70

GRADO DEPENDENCIA	PUNTUACIÓN
Grado I) Dependencia moderada	14
Grado II) Dependencia severa	42
Grado III) Gran dependencia	70

En casos de menores de 65 años con una discapacidad reconocida que ocasiona la prestación por parte de la Seguridad Social de una pensión por incapacidad o invalidez, sin que se haya reconocido grado de dependencia ni de minusvalía se le dará la siguiente puntuación:

- Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: 10 puntos
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 14 puntos
- Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo: 42 puntos
- Gran invalidez: 70 puntos

TABLA B. APOYOS SOCIALES

SITUACIÓN APOYOS-SOCIALES

1. Personas que viven solas y carecen de familiares o bien que existiendo éstos, las relaciones no sean buenas o no existan: 30 puntos
2. Personas cuyos familiares solo prestan una atención puntual y esporádica: 26 puntos.
3. Persona cuyos familiares por diversas razones no pueden atenderle total o permanentemente: 24 puntos

4. Personas cuyos familiares pueden atenderle total y permanentemente pero requieren un apoyo debido a la cronificación de la enfermedad: 15 puntos

TABLA C. SITUACIÓN ECONÓMIICA

BAREMO AÑO 2025: SMI mensual: 1.184* 14 / 12 = 1.381,33 euros/mes

UNIDAD FAMILIAR	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS
%	100%SMI 1.381,33	130 %SMI 1.795,73	160 % SMI 2.210,13	180 % SMI 2.486,40

Valoración de la situación económica

Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familiar independiente, la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellos ingresos líquidos, que cada uno de sus miembros aporte, computados mensualmente.

Serán considerados “ingresos”, todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

1. Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso incluidas las pagas extras prorrateadas

2. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústicos y urbanos) a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo.

   - Se contabilizará el 2% del valor catastral.
   - O el 100% de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de esos bienes.

Se deducirán los gastos que se deriven de los mismos (hipoteca, contribución, etc.)

Los rendimientos netos obtenidos durante el año anterior del capital mobiliario: intereses bancarios, títulos, valores, derechos de créditos.

3. La valoración de los bienes inmuebles según su valoración catastral a partir de 8000 euros, en cómputo total de todos ellos a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo.

4. Los títulos, valores, derechos de créditos bancarios a partir de 12.000 euros.

5. Se computará el 30% del S.M.I. vigente, por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

Del cómputo mensual de ingresos, para determinar la renta familiar mensual podrán deducirse todos los gastos socio-sanitarios que se deriven.

Excepcionalmente los Servicios Sociales de Base podrán proponer la admisión de un usuario con cero puntos en el apartado “B” o que superen el baremo económico, si los familiares obligados a atención careciesen de medios económicos suficientes distintos a los ingresos por trabajo y la atención de los padres pudiese acarrearles su pérdida o fuese incompatible con el horario de trabajo, así como cuando padeciesen alguna enfermedad crónica o transitoria que les impida prestar la atención debida o el/la solicitante dispusiera de recursos económicos para contratar el servicio de forma privada pero fuera imposible dicha contratación o su negativa al pago ocasionara un grave perjuicio en su salud.

5.4. - <u>Condiciones de acceso:</u>

Como condiciones de acceso al programa se tendrá en cuenta la situación económica y el apoyo familiar o social del que disponga el usuario, así como la situación sanitaria en la que se encuentre, que serán reflejadas en un informe favorable de un trabajador social.

Para tener derecho al servicio será necesario que las condiciones económicas no sobrepasen los porcentajes recogidos en la tabla del apartado C y la puntuación obtenida en el apartado B sea diferente de cero, mientras no se ponga en marcha el Programa que incluye el establecimiento de precios públicos.

6.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

6.1- Documentación necesaria

El expediente será instruido por un/a trabajador/a social del Consorcio o de cualquier otra entidad y estará compuesto por:

1. Modelo de solicitud, debidamente firmado por el/la solicitante.
2. Informe de la situación social y familiar.
3. Informe médico para valoración de la autonomía personal.
4. Propuesta del servicio, especificando dónde se han de realizar el acompañamiento y el número de horas aproximado.
5. Fotocopia del D.N.I.
6. Fotocopia de la declaración de la Renta del año anterior de los miembros de la unidad familiar: En caso de no hacerla, certificación negativa de la Agencia Tributaria o declaración jurada firmada por cada uno/a de los/las miembros de la unidad familiar. En su momento, autorización para acceder a la información tributaria de los/las miembros de la unidad familiar.
7. Justificantes de nóminas o pensiones que perciban los/las miembros de la unidad familiar.
8. Certificado de bienes rústicos y urbanos (donde conste valor catastral) expedido por el Catastro.
9. Certificado de empadronamiento.

Cuando se trate de la primera solicitud habrá de remitirse la documentación arriba reseñada, en caso de que el/la solicitante sea ya usuario/a del servicio y su situación económica y familiar no haya cambiado desde que se instruyó el expediente, se enviará al Consorcio **la solicitud** y **la propuesta de resolución**.

6.2 .- Procedimiento

Dadas las características del servicio, que requiere una atención puntual, se procederá a la prestación del Servicio tras la valoración previa de los/las Técnicos del Consorcio de Servicios Sociales, procediendo a su ratificación en la primera Comisión de Valoración que se celebre.

Los expedientes que sean ratificados por la Comisión habrán tenido entrada en el registro de correspondencia 3 días hábiles anteriores a la fecha en que se celebre dicha Comisión. Los recibidos con posterioridad, serán estudiados en la sesión del mes siguiente.

La detección de la demanda la realizaran los Servicios Sociales de base o especializados, quienes recogerán la información y documentación necesaria, así mismo elaborarán informes sociales y propuesta de actuación según modelo, remitiendo el expediente al Consorcio para la puesta en marcha del Servicio.

6.3.- Gestión y valoración técnica

La solicitud se dirigirá al Presidente del Consorcio de Servicios Sociales según modelo.

Se constituye una Comisión de valoración de casos que se reunirá una vez al mes con el fin de aprobar o ratificar los expedientes instruidos. Sus funciones serán:

1. Valorar los expedientes de solicitud del Servicio de Acompañamiento y ratificación de propuestas.
2. Elevar la propuesta correspondiente, para su posterior Decreto, a la Presidencia del Consorcio.
3. Interpretar las normas que regulan el Programa.

La composición de dicha Comisión será la siguiente:

* Presidente/a: Gerente del Consorcio de Servicios Sociales. En su ausencia será sustituido/a por el Jefe de Sección de Ayuda a Domicilio.
* Vocales: Adjunto/a a la Gerencia del Consorcio de Servicios Sociales.
Jefe de Sección de Ayuda a Domicilio.
Un/a trabajador/a Social del Consorcio de Servicios Sociales.
*Secretaria/o: La Jefa de la Unidad Administrativa de Contabilidad, Programas y Registro del Consorcio (en su ausencia, será sustituida por personal de la Unidad).